

d) Certificación negativa del Registro General de Penales y Rebellés.

e) Certificación acreditativa, para los aspirantes femeninos de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta de hacerlo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Organismo del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos y comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 2.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional por orden de actuación a favor de quien haya aprobado los ejercicios de oposición como consecuencia de la referida anulación. Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de tales documentos, podrán acreditarse las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

La toma de posesión se hará en el plazo de un mes, contado desde la notificación del nombramiento, pudiendo concederse una prórroga no superior a la mitad de dicho plazo si las circunstancias lo aconsejan y no se origina perjuicio a tercero.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los usos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Goretizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

INSTITUTO LEPROLOGICO Y SANATORIO NACIONAL DE TRILLO

Programa de Estomatología

- Tema 1. Relaciones entre Estomatología y Medicina en general.
- Tema 2. Lepra. Antecedentes e historia.
- Tema 3. Generalidades; localizaciones más frecuentes en boca.
- Tema 4. Evolución. Alteraciones nerviosas hansenianas en boca. Tratamiento.
- Tema 5. Tuberculosis bucal. Gomas y absesos fríos. Tuberculosis de los maxilares.
- Tema 6. Sífilis bucal. Generalidades. Lesiones gomosas. Sífilis congénita bucal.
- Tema 7. Micosis. Generalidades. Muguet. Actinomicosis. Esporotricosis.
- Tema 8. Enfermedades bucales producidas por virus.
- Tema 9. Leucoplasia. Líquen plano. Penfigo. Ectodermia. Sarcoides de Boeck. Botriomicoma.
- Tema 10. La alergia en estomatología.
- Tema 11. Estomatitis y gingivitis. Generalidades. Factores etiológicos.
- Tema 12. Paradentiopatías. Conceptos etiológicos. Sus clases.
- Tema 13. Diagnóstico y tratamiento de las paradentiopatías. Complicaciones de las mismas.
- Tema 14. Perionititis. Clasificación. Tratamiento.
- Tema 15. Caries dentaria. Importancia social de esta enfermedad. Factores etiológicos.
- Tema 16. Clasificación de las caries. Profilaxis de las mismas.
- Tema 17. Infección de la cutícula de Neesmith. Caries del esmalte. Síntomas clínicos.
- Tema 18. Pulpitis. Agentes etiológicos. Tratamiento.
- Tema 19. Pulpotomías y pulpectomías. Sus indicaciones.
- Tema 20. Granulomas apicales. Su importancia biológica y patológicas. Tratamiento.
- Tema 21. Periodontitis. Clasificación. Tratamiento.
- Tema 22. La anestesia en odontología.
- Tema 23. La extracción dentaria. Indicaciones y contraindicaciones.
- Tema 24. Complicaciones de las extracciones dentarias.
- Tema 25. Erupción patológica de los cordales. Tratamiento.
- Tema 26. Dientes incluidos y dientes retenidos. Tratamiento.
- Tema 27. Fiebrón difuso del suelo de la boca. Abscesos agudos y crónicos. Tratamiento.
- Tema 28. Importancia de los focos dentarios.
- Tema 29. Quelitis y atresia bucal. Tratamiento.
- Tema 30. Patología de la lengua. Alteraciones congénitas. Glositis. Alteraciones nerviosas.
- Tema 31. Trastornos endocrinos. Manifestaciones en boca.

- Tema 32. Neuralgia del trigémino. Neuro-odontología.
- Tema 33. Reperusiones sobre la cavidad bucal de las intoxicaciones de origen endógeno y exógeno.
- Tema 34. Tumores de la cavidad bucal.
- Tema 35. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 36. Sinusitis de origen dentario. Tratamiento.
- Tema 37. Patología de las glándulas salivares. Función endocrina. Síndrome de Sjögren.
- Tema 38. Discrasias sanguíneas. Manifestaciones bucales.
- Tema 39. Nutrición y vitaminas.
- Tema 40. Osteomielitis de los maxilares. Causas etiológicas.
- Tema 41. Fractura de los maxilares. Generalidades.
- Tema 42. Fractura de los maxilares. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 43. Fractura de la mandíbula. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 44. Perforaciones del paladar. Tratamiento.
- Tema 45. Indicciones y contraindicaciones de los anti-inflamatorios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se convocan a oposición libre las plazas de Profesores de Entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Lanzarote, Avila, Badajoz, Baeza, Ciudad Real, Coruña, Guadix, Huescar, Logroño, Madrid (dos), Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarrega, Teruel y Valencia.

Himo Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Lanzarote, Avila, Badajoz, Baeza, Ciudad Real, Coruña, Guadix, Huescar, Logroño, Madrid (dos), Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarrega, Teruel y Valencia, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 12 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas, más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose a la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintinueve años.
- Estar en posesión del título de Profesor de «Dibujos correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales o internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena», o hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad de Filosofía y Letras.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma novena.

g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anexo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por derechos de examen y 60 por los de formación de expediente).

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales o remitidas directamente por Correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable cuando se utilice este procedimiento que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de Entrada de Historia del Arte de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.»

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideraran injustificada, y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo ciento veintidós de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación, como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizarse aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera necesaria la división de los mismos en grupos de actuación independiente, el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sorteo público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrar cada grupo, haciéndose público por el mismo periódico oficial el resultado del sorteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la norma cuarta, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la autoridad convocante por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si existió falsedad en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo séptimo, 2.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios teóricos y de los prácticos, cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo que, con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. EJERCICIOS Y PROGRAMAS

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito y en el plazo de tres horas a tres temas elegidos a la suerte de un programa de sesenta y cinco temas sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura objeto de la oposición y con los fines educacionales propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», conjuntamente con esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en la norma novena. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas o por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio.—Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositores para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo día.

13. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. CALIFICACIÓN, VOTACIÓN Y PROPUESTA

15. Al término de cada ejercicio, y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas las calificaciones que se otorguen en el mismo a quienes lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no la alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de las de cada ejercicio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación, determinados por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que no figurando en aquélla hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente de la votación, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquélla, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

19. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada uno de las condiciones exigidas en la norma cuarta a saber: certificado de nacimiento, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, por los de estado religioso licencia de su superior y original o copia del título académico exigido por la convocatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso, la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CUESTIONARIO PARA OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS. «HISTORIA DEL ARTE»

Temario para el segundo ejercicio

Pintura

1. La pintura rupestre.
2. La pintura románica.
3. Giotto y la escuela sienesa.
4. La pintura florentina en el siglo XV.
5. Los pintores primitivos flamencos.
6. Miguel Ángel, Pintor.
7. La pintura veneciana en el siglo XVI.
8. El Greco.
9. La pintura alemana del siglo XVI: Durero.
10. La pintura flamenca: Rubens.
11. La pintura holandesa: Rembrandt.
12. La escuela valenciana: Ribalta y Ribera.
13. Zurbarán.
14. Velázquez.
15. La pintura inglesa del siglo XVIII.
16. El neoclasicismo y el romanticismo en pintura.
17. El impresionismo.
18. Otras tendencias pictóricas del siglo XX.

Escultura

19. La escultura egipcia.
20. La escultura clásica en Grecia.
21. La escultura romana.
22. Principales escuelas de escultura románica.
23. La escultura burgalesa en el siglo XV: Gil de Silos.
24. La escultura gótica en Francia.
25. Los albores del renacimiento en la escuela de Pisa.
26. Donatello, escultor.
27. Miguel Ángel, escultor.
28. Alonso Berruguete.
29. La escultura francesa del renacimiento.
30. Andalucía y Castilla en la escultura barroca.
31. Bernini, escultor.
32. El neoclasicismo en la escultura europea.
33. Escultores franceses del siglo XIX.
34. Rodin.
35. Escultura española del novecientos.

Arquitectura

36. Arquitectura del antiguo Egipto.
37. Arquitectura en Grecia.
38. La arquitectura en Roma.
39. La arquitectura bizantina.
40. La arquitectura musulmana en España.
41. La arquitectura islámica fuera de España.
42. Arquitectura prerrománica en España.
43. Arquitectura románica en España.
44. Arquitectura gótica en Francia.
45. Arquitectura gótica española.
46. Arquitectura mudéjar.
47. Arquitectura renacentista en Italia.
48. Arquitectura renacentista en Francia.
49. Arquitectura renacentista en España.
50. El estilo herreriano.
51. El barroco en Italia.
52. El barroco en Francia.
53. Arquitectura barroca en España.
54. Arquitectura neoclásica en España.
55. Tendencias de la arquitectura actual.

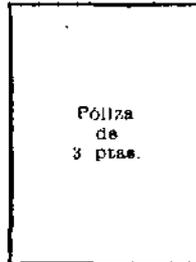
Artes aplicadas

56. Las artes aplicadas en Egipto.
57. El mundo mesopotámico: sus artes aplicadas.
58. El antiguo Oriente: artes aplicadas.
59. La cerámica griega.

60. Roma: cerámica, mosaicos y decoración.
 61. Bizancio: mosaicos, marfiles, esmaltes y orfebrería.
 62. Las artes aplicadas en la Edad Media.
 63. La cerámica española e hispanomusulmana.
 64. La España musulmana: artes aplicadas.
 65. La orfebrería en el renacimiento y barroco.
 66. La cerámica y artes textiles renacentistas.
 67. La rejería en España.

68. El mueble gótico y renacentista en España.
 69. El mueble barroco en Francia.
 70. Características generales del mueble en Inglaterra.
 71. La porcelana en España y Francia.
 72. El grabado en el arte español.
 73. La tapicería en España y Francia.
 74. Historia del traje en el renacimiento y barroco.
 75. Tendencias estéticas en la actualidad.

MODELO DE INSTANCIA



..... (nombre y apellidos), mayor de edad, natural de
 provincia de con domicilio en calle (o plaza) de
 número y provisto de documento nacional de identidad número expedido en
 con fecha de de 19....., a V. I. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Historia del Arte», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de ha sido convocada por Orden ministerial de 23 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de de), declara poseer todas y cada una de las condiciones para ello exigidas, a saber:

- a) Soy español y mayor de veintidós años.
- b) Me encuentro en posesión del título de (o cualquiera de las restantes condiciones especificadas en el apartado b) de la norma cuarta).
- c) No padecoo enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- d) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carezco de antecedentes penales.
- f) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- g) Tengo cumplido (o estoy exenta o estoy cumpliendo) el deber del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos.
- h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar la admisión del que suscribe a la oposición de referencia, a cuyo efecto acompaño recibo (o resguardo de giro) justificativo del pago de las ciento sesenta pesetas que, en conjunto, importan los derechos de examen y formación de expediente.

....., a de de 19.....

(Firma del interesado.)

ILUSTRÍSIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.